COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA No. CO1.PCCNTR. 8224151

Floridablanca, 21 de agosto de 2025

Señora:
MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
Representante Legal
QUIMIPROYECTOS S.A.S
Nit No. 900500779-9
CARRERA 24 # 36 - 15 BARRIO CENTRO
Celular: 3187077371
Correo: quimiproyectoslab@gmail.com

ASUNTO: COMUNICADO ACEPTACION OFERTA

De conformidad con a dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por proponente **QUIMIPROYECTOS S.A.S** identificada con Nit No 900500779-9, representada legalmente por **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **63.331.244** de **Bucaramanga**, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,** previa recomendación del comité evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. **FLO-CONT-MIN-030-2025** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000.00)** incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores de la oferta económica, la cual hace parte integral del presente proceso.

PRIMERO. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS A MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

SEGUNDO. ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio descrito en el objeto contractual incluye únicamente el análisis de las muestras que los técnicos de la secretaría de salud tomen y entreguen al laboratorio respectivo. La logística de la recepción de muestras será coordinada entre el supervisor y futuro contratista.

En caso de que el laboratorio se encuentre ubicado por fuera del área metropolitana, el contratista deberá asumir el costo del transporte hasta el laboratorio. La entidad no asumirá costo alguno por este concepto.

La entrega de resultados se hará en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción y aceptación de las muestras en el laboratorio.

A continuación, se presentan los parámetros de evaluación de las muestras de agua para consumo humano y agua recreativas:

PARAMETOS DE EVALUACIÓN

AGUA DE CONSUMO HUMANO

Las características a ser evaluadas de interés sanitarios del agua para consumo humano corresponden a:

Aqualia Latinoamerica S.A. E.S.P	
FISICOQUIMOS	**MICROBIOLOGICOS**
TURBIEDAD	COLIFORMES TOTALES
COLOR APARENTE	E. COLI
PH	
CLORO RESIDUAL LIBRE	
COT	
FLUORUROS	
RESIDUAL CUAGULANTE (ALUMINIO RESIDUAL)	

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	
FISICOQUIMOS	**MICROBIOLOGICOS**
TURBIEDAD	COLIFORMES TOTALES
COLOR APARENTE	E. COLI
PH	
CLORO RESIDUAL LIBRE	
ALCALINIDAD DUREZA TOTAL	
HIERRO TOTAL - CLORUROS - SULFATOS	
RESIDUAL CUAGULANTE UTILIZADO (ALUMINIO RESIDUAL)	
NITRATOS Y NITRITOS	
NITRATOS Y NITRITOS	
COT. FLUORURUS	

AGUA PARA USO RECREATIVO

En lo que respecta al control y vigilancia de la calidad del AGUA PARA USO RECREATIVO, se precisa la importancia y obligatoriedad que le acontece al Municipio de realizar la inspección, vigilancia y control en materia sanitaria en las instalaciones de piscinas, revisando las normas tendientes a brindar seguridad con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas de conformidad con la responsabilidad atribuidas a las entidades públicas como autoridad sanitaria, Ley 9 de 1979 o Código Sanitario, Ley 1209 de 2008, Decreto 554 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016 y demás que regulan la materia, a fin de evitar y minimizar los riesgos latentes en estos ambientes y así dinamizar acciones preventivas de posibles accidentes por inmersión o por enfermedad y evitar de esta forma la posible solidaridad que pudiera derivarse llegado el caso. Dadas estas condiciones, se requiere realizar los análisis de diagnóstico respectivos a las muestras de agua contenidas en estanques de agua en piscinas en sus distintas distinciones, a fin de evaluar las características físicas, químicas y microbiológicas de diagnóstico para evaluar la presencia o ausencia, tipo y cantidad de microorganismos.

Las características a ser evaluadas de interés sanitarios del agua para uso recreativo corresponden a:

FISICOS	QUIMICOS	MICROBIOLOGICOS
COLOR APARENTE	COBRE	COLIFORMES TOTALES
TURBIEDAD	PLATA	E. COLI
CONDUCTIVIDAD	AMONIO	PSEUDOMONAS
	ALCALINIDAD TOTAL	RECUENTO HETEROTROFOS
	CLORO RESIDUAL LIBRE	
	ALUMINIO	
	DUREZA TOTAL	
	HIERRO TOTAL	

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos o ilícitos darán lugar a la terminación del contrato.
3. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación de actividades.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual
5. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos tributarios, fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
7. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas las especificaciones técnicas de los solicitadas por parte del Municipio y contenidas en los estudios previos, anexo técnico, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
8. Responder a todas las inquietudes que el Municipio de Floridablanca realice con ocasión a la ejecución del contrato en el menor tiempo posible teniendo en cuenta el periodo de ejecución del presente contrato
9. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, personal, garantías, transporte y demás inherentes al servicio.
10. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Destinar los recursos objeto del presente contrato acorde a las actividades señaladas por el Municipio.
12. Ejecutar las actividades objeto del contrato de acuerdo al cronograma de trabajo que se defina por las partes previo al inicio del contrato.

13. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos y actas que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad del Municipio
14. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua potable y cruda que le sean suministradas por parte del personal autorizado por el municipio de Floridablanca conforme a su plan de monitoreo y bajo las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio
2) Realizar análisis fisicoquímico y microbiológico de las muestras de agua para uso recreativo que le sean suministradas por parte del personal autorizado por el municipio de Floridablanca conforme a su plan de monitoreo y bajo las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio:
3) Entregar informes de análisis de resultados de conformidad con la normatividad vigente, en medio físico y/o magnético, según los procedimientos establecidos por el laboratorio de salud pública.
4) Garantizar y disponer de instalaciones, implementos, herramientas, equipos y talento humano idóneo para el análisis microbiológico y fisicoquímico de muestras de agua para consumo humano y uso recreativo, dando cumpliendo a la normatividad vigente.
5) Garantizar la gestión integral de los residuos sólidos y líquidos que se generen en el desarrollo propio de las actividades del contrato.
6) Garantizar el cuidado y correcta conservación de las muestras que estén en custodia por parte del Laboratorio con el fin de no provocar ningún tipo de alteración, contaminación o destrucción durante su manejo.
7) En caso de que el laboratorio se encuentre ubicado por fuera del área metropolitana, el contratista deberá asumir el costo del transporte hasta el laboratorio. La entidad no asumirá costo alguno por este concepto.
8) En caso de obtener un resultado insatisfactorio o inviable sanitariamente, remitir el mismo al Municipio, de manera oportuna y eficiente, para los fines pertinentes.
9) Dar cumplimiento a los estándares de calidad en salud pública para laboratorios, definidos por el Ministerio de Protección Social e Instituto Nacional de Salud – INS con concepto Favorable vigente superior al 95% de cumplimento de las herramientas de verificación de estándares de calidad en salud pública para laboratorios de análisis físico químico y microbiológico de aguas.
10) Implementar metodologías validadas, revalidadas y estandarizadas en las instalaciones de trabajo del laboratorio, para lo cual deben determinar atributos del método tales como: límite de detección, límite de cuantificación, reproducibilidad (precisión), exactitud (porcentaje de recuperación), incertidumbre, linealidad (rango dinámico lineal), reporte de interferencias, etc.
11) Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento. Presentar ante el supervisor el plan de gestión integral de residuos sólidas previo al inicio para su verificación.
12) Contar con autorización por el Ministerio de Salud y protección Social vigente para el análisis físico químico y microbiológico de agua para consumo humano vigente.
13) Pertenecer a la Red Nacional de Laboratorios que lidera el Instituto Nacional de Salud, participando activamente con un desempeño satisfactorio en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad del Agua Potable - PICCAP, habiendo aprobado el 95% de las pruebas presentadas durante el primer semestre del PICCAP 2024 en la totalidad de los parámetros físico químicos con desempeño satisfactorio y microbiológicos con desempeño concordante,

en relación a los ensayo de aptitud de la ronda 1-2024 y/o ronda 2-2024 (Según corresponda), con el fin de evaluar la competencia técnica del laboratorio en el desempeño de los análisis a contratar.

14) Contar con concepto sanitario Favorable por la autoridad sanitaria competente con un 95 a 100 % cumplimiento.
15) Cumplir con todos los requerimientos normativos descritos en el Decreto 1575 de 2007 y demás que regulan la materia.
16) Informar oportuna y eficientemente los resultados de los análisis de las muestras entregadas al laboratorio, dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles
17) En caso de subcontratar el análisis de muestras de alguno de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, con otro laboratorio, deberá garantizar que esté autorizados por el Ministerio de Salud y Protección social para la realización de análisis o pruebas de laboratorio de eventos de interés en salud pública y de análisis o pruebas de laboratorio para la vigilancia y control sanitario; dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
18) Entregar al supervisor designado por el Municipio de Floridablanca la información pertinente que se genere durante la ejecución del contrato, para permitir el cargue de la información al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano - SIVICAP, que se realizará por parte de la Secretaría de Salud del Municipio de Floridablanca.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Pagar el servicio en la forma y periodicidad que se pacte.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato a ejecutar es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** precio que incluyen, estampillas, demás gravámenes. incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No. 25-02741 del 15 de julio del 2025, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.19.1903.1903040.282 SGSA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION SALUD PUBLICA

SEXTO. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal. Para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

SEPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DE CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca (Santander).

OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

UNICO PAGO, conforme a la propuesta económica y previa presentación del acta de informe de elementos entregados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

NOTA 1. El valor de los trayectos se irá descontando de una bolsa total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)** de acuerdo a lo solicitado.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS PAGOS: El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el pago por el servicio prestado:

a. Deberá presentar acta de pago, informe de actividades, informe de supervisión parcial, informe del cumplimiento y entrega de las prendas y calzado, así como acta de recibido- Entrada a Almacén, y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

b. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

PARÁGRAFO 3: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 6: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO 7: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

GRAVÁMENES:

El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior se adjunta al presente proceso de contratación la constancia de tasas impositivas vigentes.

NOVENA. GARANTÍAS
El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, garantía única que ampare:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA identificada con Nit 890.205.176-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: **FLORSMITH GONZALEZ F.**– Abg Contratista – Oficina de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: **SERGIO PITTA RUEDA** – Abg Contratista – Oficina de Contratación